

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 105

LUNES 4 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	año anterior	2'00
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.518

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Bujalance; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de don Pedro Cantarero Arévalo y don Victoriano Bermúdez León, de Bujalance; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Bujalance, como zona infecta el casco de la población y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, marca y prohibición salida de sus albergues y las que deben ponerse en práctica tratamiento consecutivo de animales enfermos y vacunación preventiva obligatoria de todas las especies susceptibles de la zona sospechosa.

Córdoba, a 18 de abril de 1953.—El Gobernador Civil.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 19 de Córdoba

Núm. 1.627

### Prórrogas de segunda clase por estudios

Se pone en conocimiento de los mozos del reemplazo de 1953, que cursan estudios y deseen disfrutar de los beneficios de Prórroga de incorporación a filas de Segunda clase que marcan los artículos 278 y 279 del Capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, durante el Curso de 1953 a 1954, así como los pertenecientes a reemplazos anteriores que la venían disfrutando y de-

sean ampliarla con arreglo al artículo 285 de dicho Reglamento que deberán promover instancia acompañada de la documentación reglamentaria, durante los meses de mayo y junio próximos al señor Teniente Coronel Presidente de esta Junta, haciendo constar reemplazo a que pertenece, número, y cupo de alistamiento, así como residencia y domicilio que tengan en la actualidad.

Córdoba, 28 de abril de 1953.—El Teniente Coronel Presidente, Firma ilegible.

## Recaudación de Arbitrios Municipales de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.606

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas Municipales de esta Ciudad,

Hago saber: Que desde el día 1 de mayo hasta el día 10 de junio, se halla abierto el período voluntario para el pago de los recibos anuales de canalones, rejas, carros, coches, bicicletas, casinos, solares, postes, letreros, escaparates, toldos, Alcantarillado, zona libre y censo de perros, en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días de junio, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de julio.

Aguilar de la Frontera, 24 de abril de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Recaudador, Juan Araque.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.480

### Fomento extraordinario

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por D. José Domínguez Benítez, contratista de las obras de pavimentación de la calle Eduardo Quero, se anuncia que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL pueden presentarse ante esta Corporación, las reclamaciones de quienes creyeren tener algún derecho por razón de dicho contrato.

Córdoba a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz-Conde y Conde.

BAENA

Núm. 1.609

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Junta de Representantes de este Partido Judicial las cuentas definitivas del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la Administración de Justicia del Partido, respectiva al ejercicio de 1.952, la misma queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles y ocho más, en período de reclamaciones, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 28 de abril de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 1.610

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, una Moción de la Comisión de Hacienda en la que propone que la exacción del arbitrio sobre «Car-

nes Frescas y Saladas y Bebidas espirituosas y Alcoholes», en la zona libre del término, se verifique mediante conciertos obligatorios en el presente ejercicio, de conformidad con cuanto determina el artículo 535 y concordantes de la vigente Ley Municipal, por el presente se convoca para el día que haga 8 del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a los expendedores de la zona libre y habitantes de la misma, y productores obligados al concierto, como así mismo a los expendedores de la zona fiscalizada, al fin de designar cada uno de los grupos citados, un Vocal de la Junta Especial Repartidora, advirtiéndose que de no concurrir se entenderá decaído en sus derechos, efectuándose la designación por la Comisión Municipal Permanente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 28 de abril de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 1.611

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, la matrícula para la exacción del concepto de Inspección de Calderas de vapor, motores, transformadores, fraguas, hornos, Industrias varias y Establecimientos comerciales, correspondiente al ejercicio actual de 1953, la misma queda expuesta al público, por un plazo de ocho días, para que en dicho término puedan interponer contra ella, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Baena, 28 de abril de 1953.—Firma ilegible.

# JUZGADOS

## RUTE

Núm. 1.592

Don José García Ferrer, Juez de Primera Instancia de Rute y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Josefa Villén Serrano, de esta vecindad, sobre liberación de gravámenes relativos a la siguiente finca:

•URBANA.—Casa número treinta y seis de la calle Calvo Sotelo, de esta villa. Mide ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros de fondo. Linda por la derecha entrando con otra de don Antonio Rueda Morales; por la izquierda con otra de herederos de don Manuel Mangas Ubeda; y por la espalda con el cauce que lleva las aguas derivadas del Fresno a las huertas bajas. Inscrita al folio veinte, del tomo cuatrocientos sesenta y dos del Archivo, finca número mil quinientos noventa y tres, inscripción dieciocho.

La inscripción novena al folio nueve del tomo tercero del cerrado Registro de Hipotecas, en que se comprenden los gravámenes que se pretenden cancelar, es del siguiente tenor literal: «María Henares García, vecina de esta villa, de estado soltera, de edad de treinta y dos años, es dueña por herencia de su padre don Jacinto Henares Curiel, según la inscripción segunda del número mil quinientos noventa y cuatro, folio setenta y dos, tomo ochenta del Registro de la Propiedad, de la quinta parte de una casa, sita en esta villa, calle Palacios número catorce de gobierno excepto una sala baja y alcoba de ella que la misma lleva en usufructo, señalada en el mismo Registro con dicho número mil quinientos noventa y cuatro, cuya medida, linderos y demás circunstancias resultan de la inscripción primera del referido número mil quinientos noventa y cuatro, folio setenta y uno y Registro».

•Dicha parte de finca está gravada con la quinta parte de treinta y seis fanegas de trigo en especie a favor del Pósito de esta villa, confesado al folio setenta y dos, tomo ochenta citado; y con una hipoteca mancomunada con otros predios rústicos, por la cantidad de diez mil ciento noventa y cinco reales, diez y seis maravedís, resto del valor de cinco predios rústicos impuesta e inscrita por el mismo don Jacinto Henares Curiel en tres de diciembre de mil ochocientos treinta y dos a favor del Pósito de esta villa, según la inscripción folio cuarenta y siete, libro número siete primera Serie de la antigua Contaduría, correspondiente a esta expuesta villa.»

•La misma María Henares García hipoteca a don Antonio Tirado Roldán, su convecino de edad de cuarenta y ocho años, de estado casado, arriero y propietario, la quinta parte de casa referida a excepción de la Sala y Alcoba, por tiempo indeterminado y por todo su valor, que

consiste en tres mil cuatrocientos veinte y siete reales, en garantía de la venta de media aranzada de tierra. Siembra con olivos. Pago del Juquillo de este término y de tres cuartas de aranzada, menos treinta y dos y medio estadales de tierra estacada, Pago de Matallana de este término, en precio de dos mil seiscientos reales la primera, y dos mil seiscientos la segunda, hizo al Tirado Roldán por escritura de que motiva esta inscripción. Así resulta de los asientos del Registro de que queda hecho mención como igualmente de la escritura de Venta e Hipoteca otorgada en esta villa a veinte y seis de julio último por los dichos María Henares García y don Antonio Tirado Roldán, ante el Escribano don Antonio José de Rueda, cuya copia ha sido presentada en este mi Registro en día once de los corrientes a las once y cinco minutos de la mañana, según resulta del asiento número seiscientos ochenta y siete, folio ciento ochenta y siete vuelto tomo Tercero del Diario a que se refiere.»

Y conforme a lo preceptuado en el artículo doscientos diez de la vigente Ley Hipotecaria y concordante de su Reglamento, se cita por medio del presente, por segunda vez, a los titulares de los gravámenes que se pretenden cancelar o sus causahabientes, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que en el término de veinte días puedan comparecer alegando lo que a sus derecho convenga.

Dado en Rute, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.— José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán Martínez.

Núm. 1.593

Don José García Ferrer, Juez de primera Instancia de Rute y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por su única Secretaria se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Genaro Pérez, en nombre y con la representación de don Bernabé A. Pérez Jiménez, de esta vecindad, para inscribir a su favor, en este Registro de la Propiedad, la nuda propiedad de las siguientes fincas:

Primero. Tierra olivar que es la parcela número dos del primer tranco que parte del arrecife de los en que se dividió la dotación del cortijo llamado Las Pilas, al partido de Zambra, de este término municipal, de cabida ocho hectareas, sesenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas. Linda al Levante con la carretera que de esta villa conduce a Lucena; al Sur con olivar de don Antonio Rueda Morales; al Poniente con más de los herederos de don Fernando M.<sup>a</sup> Osuna y Cubillo, y tierras de los de Bartolomé Onieva; y al Norte con olivar de los herederos de don Fernando María Osuna. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Rafael Reyes Rodríguez al folio cinco del tomo trescientos cuarenta y nueve del Archivo, libro ciento treinta y seis del Ayuntamiento

de Rute, finca número seis mil novecientos sesenta y dos, inscripción quinta.

Segunda. Suerte de olivar sita en el término municipal de esta villa, pago de Zambra y sitio cortijo de Las Pilas, Linda a Levante con tierras de Juan Pérez y de Francisco y Juan Arenas; al Norte con olivares de don Fernando M.<sup>a</sup> Osuna y Cubillo, y camino viejo de Zambra a Rute; al Poniente con tierras de Antonio Roldán; y al Sur con el arroyo que atraviesa el cortijo. Tiene de cabida siete hectareas, veintitres áreas, doce centiáreas y es la parcela llamada Retamar bajo, parte de la dotación del cortijo llamado de las Pilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Rafael Reyes Rodríguez, en cuanto a la nuda propiedad, al folio nueve vuelto del tomo trescientos cuarenta y nueve, finca número seis mil doscientos sesenta y tres, inscripción quinta.

Tercera. La mitad indivisa de tres celemines o quince áreas y sesenta y cinco centiáreas, que mide la planta baja o superficie sobre que se halla edificada la casa cortijo nombrada de Las Pilas y el espacio que alrededor tiene demarcado para desahogo y servidumbre de la misma, así como media parte del venero que hace inmediato a la casa y de las pequeñas albercas construidas para recibir el agua, cuyo todo sitúa en el palto de Zambra, término de Rute, que linda al Este, Sur y Oeste, con olivar de don Godofredo Rueda Morales y al Norte con otros de la testamentaria de don Rafael Reyes Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad en cuanto a la nuda propiedad de dicha mitad indivisa a nombre de don Rafael Reyes Rodríguez al folio ciento ochenta y dos del tomo cuatrocientos uno del Archivo, libro ciento sesenta del Ayuntamiento de Rute, finca número seis mil doscientos sesenta y siete, inscripción 17.<sup>a</sup>

Y conforme a lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar las inscripciones pretendidas, a fin de que en el término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, apercibéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Rute, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José García.—El Secretario Joaquín Roldán.

## LORA DEL RIO

Núm. 1.064

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de Sevilla, de las de Córdoba, Badajoz, Huelva, Cádiz y Málaga, se cita, llama y emplaza a los parientes o personas que conocieran y puedan facilitar la identificación de un individuo que representa tener de 30 a

35 años, de constitución regular, más bien bajo, pelo negro, peinado hacia atrás, barba de 3 a 4 días, cara fina, que vestía únicamente calzoncillos cortos blancos y nuevos, faltándole un pedazo cerca del botón como del lugar en que tuviera iniciales con algunos trozos de tela blanca que parecen corresponder a la camisa, descalzo con un calcetín, azul nuevo en pié derecho, cuyo cadáver fué encontrado el día 24 de diciembre pasado, gravemente mutilado en un almiar de paja en el Cortijo Alcañofar término de Villanueva del Río y Minas, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo se ofrecen las acciones del sumario, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona o personas que puedan resultar perjudicadas por la muerte violenta de dicho individuo.

Y a la vez, se interesa de todas las Autoridades la busca, captura y puesta en prisión a disposición de este Juzgado del autor o autores de este asesinato; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 273 de 1952.

Dado en Lora del Río, a 16 de marzo de 1953.—Emilio Navarrete.—El Secretario Judicial, Juan Galán.

## CORDOBA

Núm. 1.062

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del distrito número dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas n.<sup>o</sup> 928 del pasado año 1952, seguidos por daños contra Antonio Soriano de ignorado domicilio y paradero, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe asciende a 105'20 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Soriano de ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba, a 12 de marzo de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Rafael Pesquero.

## PUENTE GENIL

Núm. 1625

### Cédula de citación

Por la presente se cita al lesionado que dijo llamarse José Romero Ramírez y estar domiciliado en Buenos Aires, sin número, de la villa de Puente Genil, para que acompañado de su padre comparezca en el término de cinco días en este Juzgado Municipal para prestar declaración en el juicio faltas 377-1953.

Puente Genil, a 25 de abril de 1953.—El Secretario, M. Angel Clavijo.